

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el informe Secretarial, el Despacho Dispone:

Como quiera que la parte demandante acreditó el envío de la notificación del art. 291 del C.G.P., como se observa a folios 67-68 del plenario, y que realizó un cambio de dirección de notificación realizando el trámite de los envíos a una nueva dirección sin que la parte demandada se hiciera parte en el presente proceso, por ende y previo a designar defensor de oficio, es por lo que esta Juez dispone:

1. Sírvase allegar Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada con no más de treinta (30) días de expedición, para que se pueda acreditar por este Juzgado la dirección de notificaciones judiciales correcta y validar los trámites de notificación obrantes a folios 72-79. Se le concede un término de 5 días.
2. Asimismo, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, **requiere a la parte actora** para que proceda a realizar la notificación al email de notificación judicial del litisconsorte necesario **MONTAJES INDUSTRIALES TÉCNICOS LIMITADA MONTITECNICOS TDA -EN LIQUIDACIÓN** registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **ef524de32e709d891d7eb54e7d287fe15687061f632b69a1086c64ab86412fbd**

Documento generado en 23/11/2021 04:16:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>